



Departamento de Boyacá

Gobernación

DECRETO NÚMERO 1285 DE

(20 OCT. 2023)

"Por el cual se hace un nombramiento en periodo de prueba"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 23 y el numeral 5 del artículo 31 de la ley 909 de 2004 y los artículos 2.2.5.3.1, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 y.

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Convocatoria No. 1138 de 2019, dio apertura a concurso abierto de méritos para la provisión de 125 empleos convocados en vacancia definitiva.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la resolución No. 2516 del 25 de febrero de febrero de 2022, por la cual se conforma y adopta la lista de elegibles para proveer un empleo de carrera de la Gobernación de Boyacá, convocados a través de la Convocatoria No. 1138 de 2019, según lo dispuesto en el Acuerdo No. CNSC -20191000005056 del 14 de mayo de 2019 modificado por el Acuerdo 20191000008606 del 14 de agosto de 2019.

Que las listas de elegibles del proceso de selección, quedaron en firme el 11 de marzo de 2022, y la Comisión Nacional del Servicio Civil envió copia al nominador, mediante oficio 2022RS014434 de la misma fecha, para efectuar los nombramientos en periodo de prueba en los empleos convocados a concurso, en estricto orden de mérito y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la listas de elegibles, la entidad responsable deberá efectuar el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito.

Que el Artículo 31 de la Ley 909 de 2004 señala (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

[Firma manuscrita]



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 1285 DE
(20 OCT. 2023)

"Por el cual se hace un nombramiento en periodo de prueba"

Que de acuerdo a la norma citada, en estricto orden de la lista de elegibles se encuentra la señora YAZMIN ANDREA YANQUEN ÁVILA, identificada con cédula de ciudadanía número 40.048.007, quien ocupó el puesto número 6 de la OPEC No. 29794, para proveer el empleo de Secretaria Ejecutiva, Código 425 Grado 09 de la planta de personal de la Gobernación de Boyacá.

Que mediante oficio 2023RS137633 de fecha 12 de octubre de 2023, la Comisión Nacional del Servicio Civil, Autoriza el uso de la lista de elegibles para proveer algunas vacantes correspondientes a "mismo empleo ofertadas en el Proceso de Selección No. 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019 Convocatoria Boyacá, Cesar y Magdalena.

De otra parte, tal como se establece en los artículos 24 de la ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 10 del decreto 648 de 217, los nombramientos en encargo en vacantes definitivas se empleos de carrera tienen duración mientras se produzca su provisión por las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito, siendo causal objetiva para su terminación.

Que actualmente el cargo de Secretaria Ejecutiva, Código 425 Grado 09, se encuentra en vacancia definitiva.

Que en consecuencia es procedente efectuar el nombramiento en periodo de prueba.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Nombrar en periodo de prueba a la señora YAZMIN ANDREA YANQUEN ÁVILA, identificada con cédula de ciudadanía número 40.048.007, para desempeñar el cargo de carrera Secretaria Ejecutiva, Código 425 Grado 09 de la planta global de la Gobernación de Boyacá; con una asignación básica mensual de TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$3.734.000.00), de acuerdo con la parte considerativa del presente Decreto.

Artículo 2. El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de carrera administrativa, de lo contrario, su nombramiento será declarado insubsistente mediante decreto motivado.

Artículo 3. La persona nombrada en periodo de prueba tendrá (10) días hábiles para manifestar si acepta o rechaza el cargo y diez (10) días hábiles siguientes para tomar



Departamento de Boyacá

Gobernación 1285

DECRETO NÚMERO DE

(20 OCT. 2023)

"Por el cual se hace un nombramiento en periodo de prueba"

posesión de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

Artículo 4. Notificar el presente decreto a la señora YAZMIN ANDREA YANQUEN ÁVILA, de conformidad con el artículo 66 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, 20 OCT. 2023


RAMIRO BARRAGÁN ADAME
Gobernador de Boyacá


JENNYFHER MILENA LASPRILLA BECERRA
Secretaria General

Proyecto: Miryam Correa López
Técnico Administrativo (E)
Revisó: César Augusto Medina Rodríguez
Profesional Universitario
Aprobó: Yenny Rocío Cárdenas Rodríguez
Directora General de Talento Humano

